Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

ANEXO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA DE ALBERGUES TURÍSTICOS

(DF 140/2005, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos de Navarra)

Para cualquier aclaración, contactar con el Registro de Turismo de Navarra:
turismo.ordenacion@navarra.es

1. DATOS DEL ALBERGUE (los marcados con * serán de carácter público):			
Nombre comercial*			
Dirección*			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono*			
Correo electrónico			
Web			

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR (sociedad o persona física)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			
REPRESENTANTE: rellenar únicamente si el titular es persona jurídica (sociedad) o se tiene poder notarial de representación:			
Nombre y apellidos del representante			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			

3. INFORMACIÓN PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN (marcar solo en caso de que proceda)
☐Consulta previa de adecuación a la normativa turística
☐Dispensa de requisitos

4. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO E IMPRESCINDIBLES PARA PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

☐Calefacción cuando permanezca abierto entre el 1 de octubre y el 30 de abril.
☐Teléfono.
☐Zona de recepción.
☐Botiquín de primeros auxilios.
☐ Espacio suficiente e individual para el equipaje de cada persona usuaria. En caso de no disponer de taquillas deberá prestarse el servicio de custodia de equipajes.
☐Limpieza diaria de las instalaciones.
☐Servicios higiénicos dotados de agua caliente y fría.
☐Desayuno en régimen de autoservicio.
☐Secado de ropa mojada, mediante secadoras, tendederos fijos o habilitando una estancia.
☐Guardaesquíes en las zonas donde es habitual la presencia de nieve.
☐Depósito de agua potable con una capacidad mínima de 200 l/p cuando no se esté conectado a la red municipal.
☐Anuncio de la información sobre la dirección postal, nº teléfono, dirección correo electrónico a disposición de la persona usuaria en los que, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas o reclamaciones o solicitar información sobre los servicios ofertados o contratados, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
☐Relación de precios en lugar destacado y en las distintas plantas del edificio.
☐ Compromiso de colocar una placa normalizada en la que figure su modalidad y clasificación, junto a la entrada principal, en cuanto se determine la modalidad y categoría del alojamiento.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

Dormitorios:
☐Capacidad máxima por dormitorio 30 plazas.
☐ Capacidad de 30 a 40 plazas con tabique divisorio de suelo a techo, disponiendo de un paso entre las zonas separadas de al menos 1 metro de ancho.
☐Iluminación y ventilación natural al exterior o patios no cubiertos.
☐Mínimo 5 m3 de volumen de aire por usuario.
☐Altura mínima de techo 2,40 m ó 2,20 en edificios con valor arquitectónico.
☐Sistema de oscurecimiento total.
☐Literas de 2 alturas como máximo.
☐Separación entre literas 0,50 m.
☐Pasillo de salida entre literas de 1 m.
☐Cartel con indicación de capacidad máxima.

Instalaciones:
☐En zonas comunes pasillos y escaleras de 1 m de ancho.
☐ Instalaciones y servicios higiénicos de los empleados separados de los de los clientes y no accesibles a estos.
☐Plano de evacuación en cada dependencia y un extintor por planta, fijado a la pared y a una altura máxima de 1,70 m. del suelo.

5. OPCIONES DE COCINA:
☐Dispone de servicio de comedor sólo para alojados.
☐Dispone de servicio de comedor para el público en general.
☐Dispone de cocina para uso de los clientes.

6. CUADRO DE SUPERFICIES. Indique la superficie de cada estancia en m^2 y el número de dormitorio correspondiente en el plano entre paréntesis. P. ej. 23,50 (1).

Dormitorios	Individuales								
	Dobles								
	Triples								
	Cuádruples								
	Múltiples								
Sala-Comedor									
Sala usos múltiples									
Cocina									

7. CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

DORMITORIO Indicar nº en el plano	CAPACIDAD Indicar nº plazas
TOTAL:	

8. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Nº en el plano	Nº inodoros independizados	Nº lavabos	Nº duchas independizadas	Nº duchas independizadas con vestíbulo previo

9. CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO

Indicar la categoría solicitada para el establecimiento, eligiendo solamente una de estas cinco posibles: Primera, Segunda, Del Camino de Santiago, Primera del Camino de Santiago o Segunda del Camino de Santiago.

Debe cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos para la categoría elegida. Dichos requisitos referidos a las superficies y condiciones mínimas, dotación de los dormitorios, servicios higiénicos y cocina aparecen detallados en los cuadros a continuación 9.1., 9.2. y 9.3.

◯Primera categoría
◯Segunda categoría
◯Del Camino de Santiago
◯Primera categoría del Camino de Santiago*
◯Segunda categoría del Camino de Santiago*

* En el supuesto de marcar dicha categoría, deberá completar los dos apartados de requisitos que incluya su denominación

9.1. PRIMERA CATEGORÍA ☐	
Superficies y Condiciones Mínimas:	
☐Si dispone de dormitorios individuales	Mínimo 6 m^2
☐Si dispone de dormitorios dobles o triples	Mínimo 8 m^2
☐Si dispone de dormitorios de 4 a 8 plazas	Mínimo 2,25 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 9 a 12 plazas	Mínimo 2,5 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 13 a 16 plazas	Mínimo 2,75 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 17 a 30 plazas	Mínimo 3 m^2/plaza
☐Sala-comedor (dotada de mesas y bancos o sillas)*	Mínimo 1 m^2/plaza
☐Sala de usos múltiples**	Mínimo 1 m^2/plaza
Dormitorios:	
☐Al menos el 25% de la capacidad se dispone en dormitorios de capacidad ≤ 10 plazas	
☐Al menos el 75% de la capacidad se dispone en dormitorios de capacidad ≤ 20 plazas	
Servicios Higiénicos*:**	
☐Ventilación directa o forzada	
☐Un inodoro con puerta de cierre por cada 12 plazas o fracción	
☐Un lavabo por cada 10 plazas o fracción	
☐Una ducha con puerta de cierre por cada 8 plazas o fracción	
☐25% de los dormitorios con capacidad ≤ 10 plazas dispondrán de un baño exclusivo	
☐50% de los dormitorios con capacidad ≤ 20 plazas dispondrán de dos cuartos de baño exclusivos	
Servicios Higiénicos de uso exclusivo de los dormitorios:	
☐Dormitorios con capacidad ≤ 6 plazas: dispondrán de ducha, lavabo e inodoro	
☐Dormitorios con capacidad de 7 a 10 plazas: dispondrán de 2 duchas, 2 lavabos y 1 inodoro	
☐Dormitorios con capacidad de 11 a 20 plazas: dispondrán de 4 duchas, 2 lavabos y 2 inodoros	
☐Dormitorios con capacidad ≥ 20 plazas: la proporción del punto anterior Servicios Higiénicos	
☐En todos los casos cada ducha y cada inodoro independizados con puerta de cierre	

*Si en el mismo edificio estuviese autorizada la actividad turística de restaurante a nombre del titular del albergue turístico, el área de comedor del restaurante podrá ser considerada como sala-comedor del albergue.

**Para el cálculo de la superficie de la sala de usos múltiples podrá computarse el 50 % de la superficie del comedor, siempre y cuando el espacio habilitado para comedor no haya sido autorizado para el ejercicio de actividades recreativas con licencia de bar, cafetería, restaurante o similares.

***Se instalará al menos un bloque de servicios, dividido en zona de hombres y zona de mujeres, por cada planta en la que existan dormitorios sin cuarto de baño integrado o de uso exclusivo. No obstante, en las plantas cuya capacidad sea inferior a 8 plazas podrá dispensarse el requisito de la división en zonas siempre que se instale en cada ducha un vestíbulo individual y separado de la zona del plato, dotado de silla o banco y colgadores para la ropa.

Dentro de cada bloque de servicios en el que existan inodoros, existirá una separación de suelo a techo, entre la zona de éstos y las duchas, pudiendo existir comunicación entre ambas zonas a través de una puerta con cierre. La ventilación de los inodoros podrá ser directa al exterior o de tipo forzado.

9.2. SEGUNDA CATEGORÍA ☐	
Superficies y Condiciones Mínimas:	
☐Si dispone de dormitorios individuales o doble con litera	Mínimo 6 m^2
☐Si dispone de dormitorios dobles en cama o triples en litera	Mínimo 7 m^2
☐Si dispone de dormitorios de 4 a 8 plazas	Mínimo 1,75 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 9 a 12 plazas	Mínimo 2 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 13 a 16 plazas	Mínimo 2,25 m^2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 17 a 30 plazas	Mínimo 2,50 m^2/plaza
☐Sala de usos múltiples (dotada de mesas y bancos o sillas)*	Mínimo 0,70 m^2/plaza
Dormitorios:	
☐Máximo de 25% de literas emparejadas	
☐Al menos 1 dormitorio con capacidad ≤ 10 plazas	
☐Al menos el 40% de la capacidad se dispone en dormitorios de capacidad ≤ a 20 plazas	
Servicios Higiénicos:**	
☐Ventilación directa o forzada	
☐Un inodoro con puerta de cierre por cada 16 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Un lavabo por cada 10 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Una ducha con puerta de cierre por cada 12 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Dos bloques, uno para hombres y otro para mujeres	
☐ Un bloque con instalación en cada ducha de un vestíbulo individual y separado de la zona del plato de la misma, que estará dotado de silla o banco y colgadores para la ropa.	

*Para el cálculo de la superficie mínima no podrán computarse los espacios autorizados para el ejercicio de actividades recreativas con licencia de bar, cafetería, restaurante o similares.

**Los servicios higiénicos se dispondrán en dos bloques, uno para hombres y otro para mujeres. No obstante, este requisito podrá ser sustituido mediante la instalación en cada ducha de un vestíbulo individual y separado de la zona del plato de la misma, que estará dotado de silla o banco y colgadores para la ropa.

Dentro de cada bloque de servicios higiénicos en los que estén instalados inodoros, cuando el cierre de la cabina del inodoro no alcance del suelo al techo, existirá una separación entre los inodoros y las duchas, con cierre de suelo a techo, pudiendo comunicarse ambas zonas mediante una puerta de cierre.

Cuando los servicios higiénicos se encuentren integrados en las habitaciones, la proporción de aquellos así como los requisitos de aislamiento serán los establecidos anteriormente.

9.3. DEL CAMINO DE SANTIAGO ☐
Deberán radicar en el término municipal de las localidades por las que transcurre el Camino de Santiago

Superficies y Condiciones Mínimas:	
☐Si dispone de dormitorios individuales o doble con litera	Mínimo 6 m2
☐Si dispone de dormitorios dobles en cama o triples en litera	Mínimo 7 m2
☐Si dispone de dormitorios de 4 a 8 plazas	Mínimo 1,75 m2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 9 a 12 plazas	Mínimo 2 m2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 13 a 16 plazas	Mínimo 2,25 m2/plaza
☐Si dispone de dormitorios de 17 a 30 plazas	Mínimo 2,50 m2/plaza
☐Sala de usos múltiples (dotada de mesas y bancos o sillas)*	Mínimo 0,70 m2/plaza
Dormitorios:	
☐Máximo de 25% de literas emparejadas	
Servicios Higiénicos:**	
☐Ventilación directa o forzada	
☐Un inodoro con puerta de cierre por cada 16 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Un lavabo por cada 10 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Una ducha con puerta de cierre por cada 12 plazas o fracción, con un mínimo de 2	
☐Dos bloques, uno para hombres y otro para mujeres	
☐Un bloque con instalación en cada ducha de un vestíbulo individual y separado de la zona del plato de la misma, que estará dotado de silla o banco y colgadores para la ropa.	
Cocina	
☐1 fuego por cada 20 plazas	
☐1 fregadero por cada 40 plazas	
☐Microondas ☐Batería de cocina ☐Vajilla	
☐1 lavadero por cada 40 plazas o ☐1 lavadora por cada 25 plazas	

*Para el cálculo de la superficie mínima podrá computarse el espacio de la cocina que esté ocupado por mesas y bancos, sillas o taburetes.**Los servicios higiénicos se dispondrán en dos bloques, uno para hombres y otro para mujeres. No obstante, este requisito podrá ser sustituido mediante la instalación en cada ducha de un vestíbulo individual y separado de la zona del plato de la misma, que estará dotado de silla o banco y colgadores para la ropa.

OBSERVACIONES:
En el caso de necesitar realizar aclaraciones de alguno de los requisitos exigidos, cumplimente el siguiente cuadro.

10. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo c/ Navarrería, 39. 31001 Pamplona cultura.deporte.turismo@navarra.es Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra Avda. Carlos III, 2. 31002, Pamplona. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad es la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra y la publicación en la Web de Turismo de la información correspondiente a dichas empresas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Los datos podrán ser cedidos a Administraciones públicas, autoridades, tribunales, organismos públicos o entidades financieras, así como exposición a través de la Web de Turismo.
DERECHOS CUANDO FACILITA SUS DATOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, conforme a lo expuesto en el Anexo disponible en el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra dentro de la ficha referente al Registro de Turismo de Navarra.